

ORDENANZA FISCAL Nº 410

TASA POR LOS SERVICIOS DE MERCADOS MUNICIPALES

A) REDUCCIÓN TOTAL DE LA CUOTA DE LA TASA (Artículo 5º.- Normas de gestión, apartado 7ª):

7ª.- No estarán obligados al ingreso material de esta tasa las personas o entidades que gocen de la condición de Patrocinadores de actividades culturales, sociales o deportivas de competencia municipal, en los términos y con los límites previstos en la Ordenanza Municipal reguladora del régimen de Patrocinio Incentivado o derivados del Convenio específico de Patrocinio que les afecte.